

29 DE DICIEMBRE DE 2015.

**DIPUTADO HUGO FRANCISCO PÉREZ MORENO. DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

ASUNTOS GENERALES

TEMA: “FUERO CONSTITUCIONAL”

Con su venia Diputado Presidente:

Honorable Asamblea:

El pasado 22 de diciembre, esta honorable legislatura, tuvo el acierto de aprobar reformas a la Constitución Política del Estado de Chiapas, relativo al fuero conferido a determinados Funcionarios Públicos del Estado.

Haciendo énfasis en la doctrina constitucional mexicana Don Jacinto Pallares sostenía que la naturaleza del fuero constitucional radica en la necesidad de los funcionarios a quienes se les ésta encomendado los altos negocios del Estado, no estén expuestos a las pérfidas acechanzas de sus enemigos gratuitos, el evitar que una falsa acusación sirva de pretexto para eliminar a un funcionario público de los altos negocios que le encomiende el Estado, e impedir además que estos puestos queden acéfalos...”

Históricamente, la doctrina jurídica mexicana ha reconocido al fuero, no como una esfera de protección del funcionario, sino la necesidad de mantener el equilibrio de los Poderes del Estado para facilitar el funcionamiento normal del gobierno institucional dentro del régimen democrático.

Sin embargo, tal razonamiento legal no debe confundirse para lograr la impunidad de funcionarios que en el mal ejercicio de sus funciones, sientan libertad para no ser sometidos a la leyes que nos rigen, ni mucho menos al escrutinio de nuestra

sociedad, quien ha demandado desde hace muchos años la igualdad jurídica entre gobernados y gobernantes.

De ésta forma y desde la tribuna, expresamos un razonamiento generalizado, en que el fuero constitucional debe de ser solo otorgado a representantes populares para tener la oportunidad de expresar libremente sus ideas en el desempeño de su cargo, sin embargo, sin que se le pueda exigir una responsabilidad legal alguna por tal expresión del pensamiento.

La Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas concretamente a los artículos 81 y 82, que ésta honorable legislatura tuvo a bien aprobar, constituye un avance más en beneficio de la transparencia y combate a la corrupción, al suprimir de los beneficios del Fuero Constitucional a los Secretarios de Despacho, Subprocurador General, así como al Fiscal Electoral, Subsecretarios de Despacho, Coordinadores Generales y Directores Generales o equivalentes de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o Fideicomisos.

Con tal reforma al orden jurídico estatal, se fortalece la vida democrática del Estado, y se crea mayor confianza en las instituciones, logrando con ello un avance más en la transformación y actualización de nuestro marco normativo, acorde al contexto social y político de nuestros tiempos.

Bien vale la pena ésta Tribuna, para hacer mención, de aquellos funcionarios públicos que sin ser necesariamente integrantes de los poderes del estado, y sin tener fuero ejercen gran influencia.

Aquellos que escudados en la amistad y en la confianza abusan de ésta, utilizando la imagen, el nombre y los privilegios de ser cercanos, para lograr beneficios personales, para influenciar en la toma de decisiones al interior de las instituciones de gobierno.

Es cuanto diputado presidente.